

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE EN IRURA

1. ART. OBJETO DEL CONTRATO

Es propiedad del Ayuntamiento de Irura el inmueble sito en el número *Zillar kalea 3, Trinkete*.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato: CPV: 55100000 Servicios de hostelería.

2. ART. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Disposición adicional segunda: "... 1. Son competencia de los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales, como órganos de contratación, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en ningún caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los contratos plurianuales cuya duración no sea superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del primer

ejercicio ni los seis millones de euros. "

En ningún caso este tipo de contrato supone una relación laboral entre el Ayuntamiento de Irura y el contratista, por lo que en ningún caso serán de aplicación las disposiciones del derecho laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimoquinta del presente pliego de condiciones.

3. ART. -JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

4. ART. .-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los criterios contenidos en este Pliego y los directamente relacionados con el objeto del contrato.

5. ART. DURACION DEL CONTRATO

Tendrá una duración de UN AÑO desde la adjudicación provisional, prorrogable anualmente hasta un máximo de CINCO años, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra con 3 meses de antelación su intención de rescindir el contrato.

6. ART. .- CANON

El adjudicatario tendrá un canon el PRIMER AÑO de CINCUENTA EUROS (50 €) mensuales más IVA. El pago del canon se realizará dentro de los 10 primeros días de cada mes.

7. ART. .- GARANTÍA PROVISIONAL

Las personas participantes no deberán aportar garantía provisional.

8. ART. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los riesgos derivados de la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos y demás legislación aplicable (laboral, fiscal...)

9. ART. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a:

9.1.- El conocimiento y uso del euskera por parte del personal que va a desarrollar su trabajo en presencia del público es imprescindible.

9.2.- Residuos. Será obligatoria la clasificación de la basura (papel y cartón, envases ligeros, vidrio, orgánico, aceite,...).

9.3.-La limpieza del establecimiento (todas sus estancias), de la terraza y de toda la planta primera. Limpieza de dependencias en el interior del bar: barrido y limpieza del suelo, al menos una vez al día. Por otra parte, la cocina y el interior de la barra deberán mantenerse limpios, así como el resto de utensilios de uso diario (mesas, utensilios de cocina, electrodomésticos y similares, cristales y vajilla).

9.4-Limpieza de cristales: limpieza interior y exterior de todos los cristales existentes en todo el recinto del bar.

9.5-La limpieza: recogida de basuras, barrido completo de la terraza, recogida y vertido de bolsas de basura.

9.6-La limpieza de los aseos: diaria.

9.7-Utilizar la marca local en notas (por ejemplo, Ametsa trinketea).

9.8-En los soportes de comunicación (carteles, redes sociales,...) se utilizará el euskera.

9.9-La información del Ayuntamiento deberá estar disponible.

9.10-Para la oferta gastronómica se priorizará el uso de productos de origen local.

- Compromiso del adjudicatario de participar en las sesiones formativas, siendo la financiación a cargo del Ayuntamiento.

- El calendario y el horario deberán ser acordados y respetados con el Ayuntamiento.

- Queda prohibida la instalación de máquinas de monedas, juegos o máquinas auxiliares de apuestas.
- Cumplir la normativa sanitaria alimentaria vigente para los establecimientos públicos.
- El mantenimiento y sustitución de la vajilla del trinquete correrá a cargo del adjudicatario.
- El mantenimiento del mobiliario y aparatos correrá a cargo del adjudicatario. De entre la representación corresponderá al Ayuntamiento de Irura siempre que no sea imputable al adjudicatario por las causas que en su caso procedan.
- Horario de apertura:
 - De 10:30 a 21:00 horas (de lunes a jueves).
 - Las instalaciones se cerrarán a las 22:00 horas (para recoger y limpiar de 21:00 a 22:00)
 - De 10:30 a 00:00 horas (viernes, fines de semana y festivos).
 - Obligación de permanecer abiertos cuando se trate de fiestas locales o días especiales.
 - El cierre de fines de semana, festivos o vísperas de fiestas estará prohibido.
 - Día de descanso: martes o miércoles
 - Si se trata de un día especial, se podrá sustituir por otro día de la semana.
- Vacaciones: Posibilidad de tener cerrado todo el mes (julio o agosto). Deberá ser consensuado con el Ostatu y Ayuntamiento de Irura.
- Posibilidad de cerrar una semana más a lo largo del año: se deberá acordar con el Ayuntamiento la fecha de cierre.
- "Toda la documentación, publicidad, imagen o material, tanto oral como por escrito, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, así como una imagen con valores de discriminación de las mujeres o estereotipos sexistas. Así mismo, se deben promover valores como la igualdad, la representación equilibrada, la diversidad cultural y de género, la corresponsabilidad y la diversidad de roles e identidades de género en la imagen de las mujeres.
- Cobro de tasa a usuarios de trinquete y frontón.
 - Vigilancia y organización de la reserva de horas de uso del trinquete: se realiza en la actualidad, elaborando un calendario.
- Vigilar el uso del resto de instalaciones de la planta primera (todo el entorno de Txiki Park)
 - Vigilar la apertura y cierre de las instalaciones.
 - Velar por el correcto funcionamiento de los servicios de abastecimiento (agua, gas, electricidad... etc.).
 - Pago de suministros: En la actualidad les corresponde abonar el 25% del coste eléctrico del conjunto del edificio. Se estudiará la posibilidad de instalar un contador propio.
 - Disponen de contadores de agua y gas.
 - No se podrán realizar obras sin la autorización del Ayuntamiento.
 - Reunirse anualmente con el Ayuntamiento para hacer un seguimiento del servicio.

- Prohibición de subcontratar el servicio.
- Seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 euros.

ART. 10.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que la Administración alcance responsabilidad alguna por su incumplimiento.

Las personas que colaboren con el adjudicatario por cualquier motivo o relación, de forma permanente o temporal, trabajarán únicamente para el adjudicatario, por lo que no mantendrán ninguna relación con el Ayuntamiento de Irura.

El Ayuntamiento de Irura podrá requerir en cualquier momento al contratista la justificación del cumplimiento de toda la normativa exigible.

11. ART. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá audiencia frente a los daños y perjuicios causados como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Irura quedará exonerado de toda responsabilidad por acciones u omisiones de los representantes de la entidad adjudicataria, de las personas que colaboren con la misma por cualquier título o de las que trabajen para ella.

12. ART. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación tiene derecho a modificar el contrato dentro de los límites de la Ley y con los requisitos y efectos legalmente establecidos.

13. ART. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la indemnización por daños y perjuicios causados a la Administración en cuantía superior a la de aquélla.

14. ART. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimoquinta del presente pliego de condiciones.

15. ART. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas aplicando los criterios objetivos que se indican a continuación.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento mediante la presentación de la documentación exigida por la legislación vigente, que deberá presentarse, a más tardar, para la firma del contrato por el adjudicatario.

Los criterios y puntos que se utilizarán para la adjudicación serán los siguientes:

Ofertas de mejora del servicio que se puedan ofrecer: ampliar el horario de apertura, servicio de comida para casa, organizar eventos culturales...	Máximo 6 Puntos
---	-----------------

Experiencia y/o estudios en hostelería	Máximo 6 Puntos
Memoria de funcionamiento del servicio	Máximo 6 puntos
Entrevista Personal. <i>*Se contrastará y valorará la documentación presentada.</i>	Máximo 20 Puntos
TOTAL	38 puntos máximo

Para ser adjudicatario será necesario obtener un mínimo de 25 puntos en estos criterios.
La puntuación mínima de la entrevista será de 10 puntos.

16. ART. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Deberá reconocerse el cumplimiento de estas facultades y el Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la acreditación de su cumplimiento mediante la presentación de los documentos que señale la legislación vigente.

Tampoco realizan operaciones que vulneren lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General 183 de las Naciones Unidas, ni los principios generales que las rigen: el Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, los Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

17. ART. PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información al expediente de esta contratación, así como la documentación técnica asociada a la misma, podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento de Irura de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse en el mismo lugar y horario en la oficina municipal el día y horario arriba indicado y en la página web www.irura.eus (telemáticamente), dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del citado anuncio.

A presentar por los licitadores, indicando en cada uno de ellos la siguiente inscripción:

En el sobre deberá constar el siguiente título, firmado, PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BAR EN EL TRINKETE DE IRURA, así como nombre de la persona o empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que se presenta.

Debe contener los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador, si actúa en nombre propio. Además, si actúa en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación y documento de identificación fiscal.
- c) Cumplimentado y firmado el Documento de Requisitos y Compromisos del Anexo I (acreditando el cumplimiento de las FACULTADES señaladas en la cláusula 16 de este Pliego y comprometiéndose a presentar las certificaciones y documentos que sean requeridos por el Ayuntamiento).
- d) Que el documento de alta en el IAE (epígrafe necesario para la firma del presente contrato) y en caso de no estar dado de alta, formalizará el compromiso dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- e) Persona de contacto, correo electrónico y teléfono de contacto en este procedimiento.
- f) Anexo cumplimentado y firmado.
- g) Memoria de Trabajo, desarrollando, al menos, el Anexo II y/o los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 15 y, en su caso, formulando otras propuestas.

18. ART. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación, será la siguiente:

PRESIDENTE: el Alcalde del Ayuntamiento de Irura o persona en quien delegue.

VOCALES:

- 2 Concejales del Ayuntamiento de Irura.

- En funciones de Vocal y Secretaria: la Secretaria del Ayuntamiento.

La Mesa quedará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente, otros dos representantes y la Secretaria. En caso de empate se utilizará el voto de calidad del Presidente.

19. ART. -COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

20. ART. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a calificar la documentación recibida en tiempo y forma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane los defectos materiales que observe.

21. ART. - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación de la concesión, una vez otorgada deberá procederse a su formalización en documento administrativo, según la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el plazo de cinco días desde la recepción de la notificación, quienes se hayan presentado en la adjudicación podrán solicitar del Órgano Municipal la información necesaria para que puedan interponer el recurso que estimen procedente.

En la notificación se indicará el plazo para formalizar la adjudicación o la fecha de firma del contrato.

22. ART. .-GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá prestar garantía por un importe de mil quinientos (1.500 €) EUROS.

El pago de esta garantía se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento de Irura.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el plazo del contrato y se cumpla satisfactoriamente.

La constitución de la garantía definitiva es exigida por el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

23. ART. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, siendo suficiente dicho documento para acceder a cualquier registro público.

Si por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo y el embargo de la garantía constituida.

24. ART. DERECHOS Y DEBERES

24.1.- El Ayuntamiento de Irura y el adjudicatario asumirán el objeto del contrato, el presente Pliego y las disposiciones complementarias que la regulan.

24.2.- Impuesto de Actividades Económicas. Si el adjudicatario no estuviera dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Irura, deberá formalizar el alta en el mismo dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

24.3.- Obligaciones tributarias. El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones tributarias que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio.

24.4.- Seguridad Social. El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo, con carácter previo a la apertura de las instalaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la presente adjudicación.

Deberá observar escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral de la Seguridad Social, así como cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la mutua correspondiente.

24.5.- Aseguramiento de la responsabilidad civil. El adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con la Compañía de Seguros

- que estime oportuna, con responsabilidad civil por importe de 600.000 €, así como copia de los recibos de las primas abonadas por este concepto. Estas copias deberán presentarse a la firma del contrato y al inicio de cada año. El Ayuntamiento de Irura, como propietario, asegurará el local, las instalaciones y el mobiliario en las cantidades adecuadas.
- 24.6.- Prohibición de subcontratación. Se prohíbe cualquier subcontratación o sustitución del adjudicatario, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.
- 24.7.- Bases y ejecución del contrato. La ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará conforme a las cláusulas contenidas en este Pliego y a las instrucciones que pueda dictar el Órgano de Contratación.
- 24.8.- Riesgos. Los riesgos de las prestaciones objeto del contrato serán a cargo del adjudicatario, sin que tenga derecho a indemnización alguna por pérdidas, perjuicios o daños.
- 24.9.- Escritura pública. Si el adjudicatario solicitara la formalización del contrato en escritura pública, serán a su cargo los gastos derivados del mismo.
- 24.10.- Contratación de personal. Asimismo, será responsabilidad de la adjudicataria la contratación del personal que estime oportuno para colaborar en el desarrollo de sus funciones, así como el abono de sus retribuciones, cotización a la Seguridad Social y todo tipo de gastos, tributos y obligaciones derivados de su trabajo, así como los impuestos, tasas y arbitrios existentes o que puedan crearse en el futuro. Deberá acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de todos estos extremos y, en concreto, del requisito de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores que contrate.
- 24.11.- Todos los gastos de suministro del establecimiento, energía eléctrica, teléfono, agua, basuras... serán por cuenta del adjudicatario.
- 24.12.- Alarma de Seguridad: la instalación y mantenimiento será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo responsabilidad del adjudicatario mantenerla activada.
- 24.13.- Asimismo, el adjudicatario abonará los gastos ordinarios de mantenimiento del edificio, mantenimiento del equipamiento existente, reparaciones y/o sustituciones, así como los más fungibles de los que disponga el edificio. En los casos especiales (no periódicos) que afecten al mantenimiento del edificio se estudiará la posibilidad de que el Ayuntamiento realice su aportación para hacer frente a dichos gastos.
- 24.14.- El adjudicatario no podrá realizar obras sin la autorización escrita del

Ayuntamiento de Irura.

25. ART. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA DE BIENES E INSTALACIONES

Dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato, el Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista las instalaciones y elementos afectos al servicio. Un documento contendrá el inventario y el acta correspondiente a dicha entrega, que deberá ser firmada por el adjudicatario y por el responsable del contrato. Dichos bienes pasarán a disposición del Ayuntamiento al término del contrato en la forma y cantidad cedida a la firma del mismo. Si no lo hicieran, se utilizará la fianza para hacer arreglos o reposiciones. Si no fuera suficiente, la reclamación se sustanciará por el cauce correspondiente.

Asimismo, se levantará acta de entrega de los bienes que el adjudicatario ponga a disposición de la explotación, que no pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento y si pasaran por voluntad del adjudicatario, serán sin indemnización alguna.

26. ART. SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Las infracciones a lo dispuesto en el contrato podrán ser calificadas como leves, graves y muy graves, a los efectos de las infracciones en que incurra el adjudicatario en la ejecución de los servicios.

A) Muy graves:

- Por la comisión de dos incumplimientos graves.
- La no prestación del servicio o el incumplimiento del horario establecido durante cinco días consecutivos o no consecutivos o siete dentro de un periodo de tres meses, sin causa justificada y sin autorización del Ayuntamiento.
- Causar daños sobre los bienes objeto del contrato cuando el contratista haya tenido intencionalidad y haya actuado de forma negligente.
- Agredir o faltar gravemente al respeto a las personas usuarias del servicio.
- Negligencia grave en el servicio.

B) Graves:

- Incumplimiento de los compromisos determinantes de la adjudicación.
- La alteración injustificada de los servicios especificados en este pliego.

- Destinar las instalaciones a usos no autorizados.
- La realización de obras o modificaciones no autorizadas.
- La cesión, subarriendo o transmisión, total o parcial, por cualquier medio o título, del servicio contratado.
- Cualquier otra infracción que suponga un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las órdenes municipales de modificación o mejora de usos del edificio cuando la Administración actuante lo considere necesario.
- La realización de modificaciones en la prestación de cualquiera de los servicios definidos en el presente documento sin causa justificada.
- El incumplimiento del plazo establecido en este pliego para el inicio de la explotación del servicio.
- El incumplimiento de los deberes laborales o sociales de los trabajadores.
- La comisión de cuatro incumplimientos leves en el periodo de un año.
- La no prestación del servicio o el incumplimiento del horario establecido durante dos días consecutivos o no consecutivos o cuatro dentro de un periodo de tres meses, sin causa justificada y sin autorización del Ayuntamiento.
- La renuncia a los servicios y colaboración solicitados por el Ayuntamiento, así como la no concesión de la preferencia correspondiente.

C) Leves:

- Tendrán la consideración de incumplimientos leves todos aquellos que no tengan la consideración de graves en relación con las obligaciones establecidas en el presente pliego y demás normativa aplicable.

El Ayuntamiento valorará la gravedad de cualquier otra falta no contemplada en los párrafos anteriores.

Sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas, en todo caso, con apercibimiento y multa de hasta 150 €.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa desde 150 € hasta 601 €.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 601 € hasta

1.503 €y podrán dar lugar a la resolución del contrato.

Si el adjudicatario cometiera una infracción grave que pusiera en peligro la correcta prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá ordenar el secuestro de la explotación.

La acumulación de tres avisos durante un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos graves o una infracción muy grave dará lugar a la resolución del contrato.

La reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves dará lugar a la resolución del contrato.

En cualquier caso, en las situaciones citadas no se percibirá indemnización alguna del Ayuntamiento de Irura.

Procedimiento

Las sanciones se impondrán previa instrucción del oportuno expediente contradictorio, en el que se dará audiencia al interesado.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde. No obstante, podrá delegar su decisión en el Pleno.

Una cosa es la imposición de una penalización y otra las consecuencias que en el contrato pueden tener los hechos que la motivan y la obligación del concesionario de indemnizar los daños y perjuicios.

La reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves dará lugar a la resolución del contrato, considerándose incapaz al concesionario.

En cualquier caso, en las situaciones citadas no se percibirá indemnización alguna del Ayuntamiento de Irura.

27. ART. REINTEGRACIÓN DEL SERVICIO, BIENES, OBRAS E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO

A la finalización del contrato se devolverán al Ayuntamiento de Irura, en pleno dominio, libres de cargas y gravámenes, todas las obras, instalaciones y bienes de propiedad municipal inventariados adscritos al servicio, que deberán ser devueltos en buen estado de funcionamiento y conservación. Dicha devolución quedará reflejada en el acta de recepción formal, que deberá ser firmada por el adjudicatario y por el Alcalde responsable del contrato, dentro de los quince días naturales

siguientes a la finalización del servicio, dando cuenta al Pleno municipal.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, seis meses antes de la finalización del contrato, el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento revisará el estado de conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones e informará al contratista de las reparaciones a realizar para mantenerlas en las condiciones previstas, con el fin de devolverlas en buenas condiciones al Ayuntamiento.

Si una vez resuelta la necesidad de realizar alguna actuación, el contratista no la cumpliera dentro del plazo concedido, el propio Ayuntamiento ejecutará lo necesario con cargo a la garantía definitiva del contrato, sin perjuicio de que pueda dictarse resolución por incumplimiento grave del contratista. Y también podría imponer una indemnización al contratista por los daños y perjuicios que su actuación le haya podido ocasionar al Ayuntamiento.

I. ANEXO

Nombre y apellidos	
Domicilio:	
DNI:	(Se adjunta copia)
En nombre propio o de la empresa:	
CIF de la empresa:	

DECLARA:

Que conoce el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES O PLIEGO QUE REGIRÁN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE IRURA.

Y asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que cumplo con las facultades de contratación exigidas en el punto 16 del pliego, es decir, que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en prohibición de contratar y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, y que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria para concurrir a la presente adjudicación.

Que no realizan operaciones que vulneren lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General 183 de las Naciones Unidas, ni los principios generales que las rigen: el Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, los Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, declaro que me comprometo a presentar la documentación exigida por la legislación vigente que acredite el cumplimiento de estas facultades, sin perjuicio de que el Ayuntamiento me pueda exigir en cualquier momento, y que a más tardar la presentaré para la firma del contrato en el caso de que resultara adjudicatario.

Concluye comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el punto 10 del Pliego, así como las que figuran en la Memoria (aceptada por el Ayuntamiento) y en todo caso, durante toda la vigencia del contrato.

(Fecha y firma del ofertante)

II.ANEXO

PLAN DE NEGOCIO - ESTUDIO DE VIABILIDAD

1.- GRUPO PROMOTOR

- **Datos personales:**

- Nombre:
- Lugar de nacimiento:
- Domicilio:
- Tfno.:
- Correo electrónico:
- DNI:
- Fecha de nacimiento:
- Situación laboral:
- Estudios:

-
-
-

- **Experiencia profesional:**

-
-
-
-

2.- ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD.

RECURSOS HUMANOS:

- Número de personas necesarias:
- Formación/estudios:

3.- ANÁLISIS DE MERCADO

CLIENTES:

- Clientes potenciales:
-
-
-

COVENEDORES:

PROVEEDORES:

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO (PREVISIÓN)

INVERSIONES:

- Local: canon 50 €/ mes + IVA 21%
- Gastos constitucionales: 3.000 €(garantía del ayuntamiento....)
-
-
- **INVERSIÓN INICIAL TOTALA _____ €aprox.**

FINANCIACIÓN:

- Recursos propios: El capital que puede aportar el promotor es de _____ €.
- Recursos externos:

ANÁLISIS DE LA EXPLOTACIÓN: Gastos mensuales generados durante la actividad:

-
-
-
-
-
-
- **TOTAL GASTOS: _____ €**

INGRESOS: Ingresos previstos

-
-
-
-
-
-
-
- **TOTAL INGRESOS: _____ €**